

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES DE INSERCIÓN LABORAL

Planes de Inserción Laboral.

Las entidades que lleven a cabo Planes de Inserción Laboral deberán desarrollar diversos tipos de acciones encaminadas a facilitar el proceso de transición de los programas al mundo laboral. Las actividades se desarrollarán en tres fases:

- a) Periodo de formación.
- b) Búsqueda de empleo.
- c) Acompañamiento y apoyo en el puesto de trabajo, especialmente a los jóvenes con discapacidad.

Formación de los grupos y comienzo de actividades

Los grupos estarán constituidos por un mínimo de cinco alumnos.

Al finalizar el Plan de Inserción Laboral los profesionales que hayan participado en su desarrollo, coordinados por el responsable de la entidad beneficiaria, elaborarán una memoria que contemplará los siguientes apartados:

- a) Resumen del desarrollo del Plan.
- b) Relación de alumnos participantes.
- c) Relación de empresas y entidades colaboradoras.
- d) Relación de jóvenes contratados y fotocopia compulsada de los contratos.
- e) Recursos utilizados.
- f) Valoración general del plan.

Comienzo de actividades: Las acciones formativas se iniciarán en el plazo que se establezca en la Orden por la que se resuelve la presente convocatoria de subvenciones.

Programaciones

Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de Iniciación Profesional deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, la programación general.

La Inspección de Educación supervisará esta programación.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas se articularán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica.

Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar la programación a las características individuales de los alumnos.

Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Profesorado

Estos planes serán desarrollados por un profesional contratado expresa y directamente por la entidad beneficiaria.

Este profesional será contratado el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los alumnos, las programaciones y la memoria del plan.

En todo caso, el profesorado debe estar contratado, como mínimo, cinco días antes del inicio de las actividades y cinco días después de la fecha de finalización de las actividades.

Los programas serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales.

En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas se fijará un mínimo de dos horas a la semana de coordinación para todos los profesores de los grupos.

El profesorado deberá reunir los requisitos establecidos para la modalidad de Iniciación Profesional Especial. Excepcionalmente, para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el área de Formación Básica podrá ser desarrollada por licenciados en Pedagogía o Psicología que acrediten haberla impartido con anterioridad o demuestren su experiencia docente.

Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique, su función responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social o educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser aprobada por la correspondiente Comisión Mixta. La relación de profesores se adjuntará según anexo III.

Criterios de selección y matriculación de alumnos

Serán las Comisiones Mixtas las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa (Anexo IV).

En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, la Comisión Mixta podrá seleccionar los alumnos que estimen conveniente para completar el grupo.

Finalizados los plazos de matrícula, se podrá incorporar algún alumno siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

La matrícula se formalizará en el Anexo V adjunto, al que acompañará, al menos, Informe Psicopedagógico en el caso de alumnos escolarizados. Se requerirá autorización de los padres o tutores legales para los alumnos menores de dieciocho años.

Evaluación y certificación

La evaluación y certificación de los alumnos se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 23 de abril de 2002.

Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.

Durante el desarrollo del programa cada Profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

Memoria

Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará la Memoria.